

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2024-00107-00

Auto # 995

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **KATERINE DAYANE PINEDA LOPEZ** en contra de **ELIECER ANDREI RUIZ**, se establece que presenta los siguientes defectos:

1. A lo largo de la demanda, se indica el nombre de la demandante como **KATERINE**, y en el registro civil de nacimiento, al tiempo que al iniciar el poder y en el registro civil de matrimonio se enuncia como “**KATHERINE**”, debiendo aclarar el nombre de la demandante.
2. La copia del folio de registro civil de matrimonio aportada, tiene apartes ilegibles.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e3b4121603265d309ef418a2f4031ab91b6a1c10d5cc00bf2b8a408cbcd7f7**

Documento generado en 09/05/2024 11:33:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>